

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MEDIO AMBIENTE, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, PROPAEM.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE TRANSFORMA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, es el instrumento rector de la planeación estatal en el que se expresan las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin, así mismo establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Dicho Plan es considerado flexible y dinámico, ya que seguirá evolucionando y enriqueciéndose con aportaciones posteriores y adecuándose a los constantes cambios sociales, económicos y políticos, esto para que siempre este actualizado y siga siendo una herramienta útil para planear el desarrollo del Estado de México.

Que el 25 de febrero de 2002 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la entonces Secretaría de Ecología, ahora Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el 7 de noviembre de 2007 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto, entre otros, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la procuración, vigilancia y difusión del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal.

Que el 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Que el 5 de abril de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 252 de la H. LXI Legislatura por el que se reforman, derogan y adicionan diversos ordenamientos legislativos para armonizarlos con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, mismo que señala en su artículo DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO que el Poder Ejecutivo del Estado de México deberá realizar la armonización reglamentaria correspondiente en un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del Decreto.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, cuente con un Reglamento Interior que homologue su contenido con las

nuevas disposiciones legales aplicables, con ello favorecer el cumplimiento de las obligaciones y las funciones de esta institución.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** la fracción IV del artículo 2 y la fracción XX del artículo 20 del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.-...

I. a III. ...

IV. Secretaría, a la Secretaría del Medio Ambiente y **Desarrollo Sostenible**.

V. a VII. ...

Artículo 20.-...

I. a XIX. ...

XX. Integrar y actualizar, con la participación de las unidades administrativas de la Procuraduría, el manual general de organización del Organismo y promover la formulación y actualización de los manuales de procedimientos, en coordinación con la **Oficialía Mayor**.

XXI. a XXIII. ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente **Acuerdo** en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este **Acuerdo** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en el presente **Acuerdo**.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, según consta en acta de la Nonagésima Octava Sesión Ordinaria de su Consejo Directivo, celebrada en Toluca de Lerdo, Estado de México; a los 28 días del mes de agosto, del año dos mil veinticuatro.

MTRA. ALHEL Y RUBIO ARRONIS.- SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.- LIC. DIEGO MARTÍNEZ ROSILLO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.